

La lucha por los derechos laborales: el PDI Laboral tiene derecho al complemento de antigüedad

CCOO reclama el derecho al complemento de antigüedad para las figuras investigadoras y el cumplimiento de los acuerdos en vigor para reconocer los servicios prestados en otras administraciones

La antigüedad es un derecho que se inicia desde el primer día que presta servicios en la empresa/administración, incluido el periodo de prueba o si ha enlazado varios contratos diferentes o convertido un contrato a otra modalidad. Esta antigüedad como concepto ligado a la experiencia y dedicación se reconoce a través de un complemento salarial que recibirá su nombre en función de los periodos que se tengan en cuenta para el cómputo (en nuestro caso, trienio). La antigüedad se tiene en cuenta para muchas situaciones que se puede encontrar a lo largo de la vida laboral: complemento de antigüedad, indemnización por despido, acceso de determinados permisos, licencias y excedencias, baja voluntaria, pagas extras, formación continua, movilidad, etc.

El artículo 24 del I Convenio del PDI Laboral de las Universidades Públicas Madrileñas reconoce este derecho a **TODO el personal docente e investigador** al reflejar que *“el personal docente percibirá en concepto de antigüedad por cada tres años de servicios prestados en el ámbito docente o investigador en las Universidades públicas de Madrid, una cantidad anual igual que las de los funcionarios que pertenezcan a los cuerpos correspondientes o la proporción si la jornada fuera inferior a la jornada completa.”* Y en este mismo artículo se reconoce el carácter básico de esta retribución. Por otra parte, el artículo 4 del convenio en vigor establece que *“las normas contenidas en el mismo serán de aplicación a todo el PDI Laboral que preste servicios retribuidos en las Universidades Públicas firmantes de este Convenio, en virtud de relación jurídico-laboral común formalizada en contrato firmado por el interesado y el excelentísimo señor Rector Magnífico de cada Universidad, percibiendo sus retribuciones con cargo a los presupuestos de cada Universidad”*.

Por lo tanto, el complemento de antigüedad (trienio) del PDI Laboral afecta a todas las figuras de contratación dentro del ámbito de aplicación del convenio en vigor, con independencia de que la relación laboral sea indefinida o temporal y del tipo de dedicación (a tiempo completo o parcial). Sin embargo, **ya en 2005 CCOO tuvo que acudir a los tribunales ante la negativa de las universidades a reconocer el derecho del PDIL temporal a percibir trienios**, derecho que quedó reconocido gracias a la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en relación al recurso de casación 95/2006. **La negativa de las universidades a reconocer los derechos laborales a sus plantillas no es algo reciente, sino que ha estado presente desde el mismo instante en que se firmó el convenio.** Esta negativa ha supuesto una continua reclamación de CCOO ante las Mesas de negociación y los tribunales.

Y esta “aplicación a la carta” de este derecho por parte de las universidades mantiene dos frentes abiertos en estos momentos:

1. Algunas universidades sólo consideran los servicios prestados en el ámbito de las universidades públicas de Madrid.
2. Y no se reconoce, con carácter general, a las figuras investigadoras.

El derecho a que se reconozcan los servicios en otras administraciones

La normativa de aplicación establece que se computarán los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto españolas como de los estados miembros de la Unión Europea, exceptuando aquellos servicios que tuvieran el carácter de prestación personal obligatoria y los períodos de disfrute de las becas de investigación y de formación del profesorado.

La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, con efectos de 1 de enero de 2005 y vigencia indefinida, añadió una nueva disposición adicional, la vigésima sexta, a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por la que se reconocen los servicios prestados en las Administraciones Públicas de cualesquiera Estados miembros de la Unión Europea. Dicha disposición mantiene su vigencia con el carácter de norma básica y, por tanto, es aplicable a las Administraciones Públicas identificadas en el art. 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, entre las que se encuentran las universidades públicas.

Esta situación se refleja en el acta de la reunión de 24 de mayo de 2007 de la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del I Convenio del PDIL de las Universidades Públicas Madrileñas, donde se establece, literalmente, que *“las Universidades acuerdan reconocer la antigüedad de los servicios prestados en las Administraciones públicas distintas de las Universidades públicas de Madrid, desde el momento que los soliciten los interesados aportando las certificaciones pertinentes, y si fuese posible legalmente, con efectos de 1 de enero de 2005”*. Esto supone que dichos servicios, una vez solicitado su reconocimiento, se deben reconocer automáticamente a efectos de antigüedad. Sin embargo, la realidad es que hemos detectado que alguna universidad no reconoce estos servicios, ignorando incluso la existencia de este acuerdo.

CCOO recuerda a todo el PDI, funcionario y laboral, el derecho a solicitar y ver reconocidos los servicios previos en otras administraciones públicas a nivel autonómico, nacional y de los estados miembros de la Unión Europea cuando se cumplan los requisitos requeridos, y a contabilizar estos períodos a efectos del complemento de antigüedad. CCOO defenderá este derecho en todos los ámbitos, incluido el judicial. No se puede admitir que las universidades no cumplan ni sus propios compromisos y acuerdos.

El derecho a que reconozcan los trienios a todo el personal docente e investigador, incluido el personal investigador

Desde el año 2019 CCOO ha reclamado a la Comisión Paritaria del I Convenio del PDIL el reconocimiento del derecho de las figuras investigadoras a percibir, por cada tres años de servicio, el complemento de antigüedad en los mismos términos y condiciones que el resto de figuras del PDI Laboral. Cuando hablamos de personal investigador nos referimos a las distintas modalidades de personal investigador que prestan servicio en las universidades públicas madrileñas (Ramón Y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie, personal investigador, personal investigador en formación, investigadores contratados bajo las figuras de la Ley de la Ciencia, investigadores contratados bajo el artículo 83 de la LOU y cualquier otra figura investigadora).

La realidad es que las universidades han ido variando la información facilitada sobre esta materia en función de las reuniones, aunque en la última en la que CCOO planteó esta cuestión, el 19 de febrero de 2020, se trasladó la siguiente información:

Universidad	Figuras de contratación a las que se reconoce el derecho a percibir trienios
UPM	No se aplica a Juan de la Cierva y proyectos de investigación (art. 83 de la LOU) Pendiente de confirmar si se aplica a Ramón y Cajal, Marie Curie y FPI y FPU.
UC3M	Lo abona a todas las figuras excepto a los contratos de proyectos y artículos 83.
UCM	Se aplica a todas las figuras investigadoras (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, atracción de talento de la CM) excepto a los contratos de proyectos, artículos 83 y a los predoctorales (PIF/PUF).
UAH	Se aplica a todas las figuras.
UAM	Se aplica a Ramón y Cajal y Juan de la Cierva y a los programas de atracción de talento de la CM. No se aplica a los contratos con cargo a proyectos y a los contratos predoctorales (FPI y FPU).
URJC	Lo abona a todas las figuras excepto a los contratos de proyectos y artículos 83.

Desde entonces CCOO ya ha ganado la primera sentencia en la que se reconoce el derecho a un PIF a percibir el complemento salarial de antigüedad, lo que abre el camino al reconocimiento de este derecho no sólo al personal de este colectivo sino al conjunto de figuras investigadoras a las que se les viene negando hasta el momento.

CCOO ha vuelto a plantear el reconocimiento de este derecho una vez más en el ámbito de la Comisión Paritaria. Nuestra opción siempre será anteponer la negociación y el acuerdo frente al bloqueo y el conflicto, pero también anunciamos que esta será la última oportunidad que concedemos a las universidades para llegar a un acuerdo sobre esta materia. Si no hay acuerdo y las universidades reconocen de una vez por todas que este personal tiene los mismos derechos que el resto del PDI Laboral, nos veremos en los tribunales, que parece ser la apuesta permanente de las universidades. Ya está bien de aguantar estas prácticas dilatorias que no buscan otra cosa que negar derechos para derivar costes de personal a otras materias. Si este es el marco de relaciones laborales por el que apuestan las universidades madrileñas, CCOO sabrá defender los derechos de las personas trabajadoras dónde y cómo sea necesario, incluidos los tribunales.

CCOO seguirá trabajando hasta lograr el pleno reconocimiento del complemento de antigüedad a todo el PDI, con independencia de su figura de contratación. Un derecho no es un regalo ni una concesión, y NO vamos a dar ni un paso atrás en su defensa.



Madrid, a 1 de marzo de 2021